



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Octubre veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2018-00364-00
ACCIONANTE:	MELBIS MARQUEZ CAMPO
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR
ASUNTO:	ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INCIDENTANTE RESPUESTA DE LA ACCIONADA

I. OBJETO A DECIDIR

Estando notificado el auto abrió el incidente de desacato y ordeno oficiar, debe el Despacho atender el memorial presentado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL AREA DE SANIDAD DESUC, para lo cual se harán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto de 18 de julio de 2019 se ordenó a la SUBDIRECTOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL y/o a quien hiciera sus veces, que en el término de tres (3) días para que acreditarán el cumplimiento de la sentencia de 15 de noviembre de 2018.

La SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, mediante memorial de fecha 13 de septiembre de 2019, dio contestación al incidente de tutela informado que envió petición al Grupo Medico Laboral, de la SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, mediante oficio No. 456399 del 09-07-2019, con el fin de realizará la valoración y expidiera certificación que determinara el estado de invalidez que presenta el señor MELBIS MARQUEZ CAMPO.

En respuesta a la solicitud la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL el día 16 de octubre de los cursantes, allegó por parte del Capitán JOHN MALDONADO DEVIA, quien se desempeña como Jefe Seccional Sanidad Atlántico de la Policía Nacional, en los que anexó la "Valoración Medico Laboral Oficio N° S-20190695544/SECSA-ASJUR-10.7.1 Por la cual se da cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de

Sincelejo, Sucre, dentro del trámite de Acción de Tutela Rad N° 70-001-33-33-007-2018-00364-00".

En vista de lo anterior, la respuesta y aportada la valoración medico laboral referenciada, debe ser conocido por el señor MELBIS MARQUEZ CAMPO, a quien el escrito del incidente de tutela. La información deberá ser puesta en conocimiento del apoderado del doctor BENJAMIN JOSE MENDOZA GOMEZ, quien relacionó su correo electrónico: benjagomez002@gmail.com para ser notificado. Teléfono celular: 3155907984.

Así las cosas, una vez se ponga en conocimiento del señor MELBIS MARQUEZ CAMPO, a través de su apoderado judicial el Dr. BENJAMIN JOSE MENDOZA GOMEZ, la decisión adoptada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se procederá a decidir si se continua o no con el trámite del incidente de tutela.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

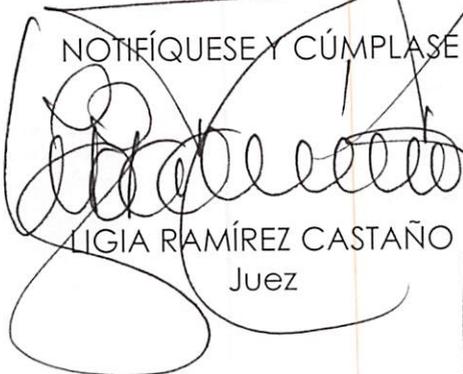
1°. PONER EN CONOCIMIENTO del señor MELBIS MARQUEZ CAMPO, por el termino de tres (3) días del oficio del día 17 de octubre de 2019, allegado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a los que se adjuntó la "Valoración Medico Laboral Oficio N° S-20190695544/SECSA-ASJUR-10.7.1 Por la cual **se da cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, Sucre**, dentro del trámite de Acción de Tutela Rad N° 70-001-33-33-007-2018-00364-00" (fls. 126 - 146).

2°. Se ADVIERTE que esta decisión deberá ser notificada al señor MELBIS MARQUEZ CAMPO, a través de su apoderado del doctor BENJAMIN JOSE MENDOZA GOMEZ, quien relacionó su correo electrónico: benjagomez002@gmail.com para ser notificado. Teléfono celular: 3155907984.

Con la notificación se adjuntarán los documentos aportados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

3°. Cumplido lo anterior, y una vez vencido el término otorgado, ingr ese el expediente inmediatamente al Despacho, para decidir si se contin a o archiva con el presente tr mite

NOTIF QUESE Y C MPLASE



LIGIA RAM REZ CASTA O
Juez